



CIRCULAR INFORMATIVA

Informe de modificación de estatutos sociales ante el SAT.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronato, representantes, directores, administradores y contadores.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 70, 71 y 72, fracciones I y XVI, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como en los artículos 74, fracción II, 75, fracciones, III y V y 78, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y, en ejercicio de nuestra función de asesoría, se les informa:

Derivado de la reforma a sus estatutos sociales, por lo que hace a los artículos o cláusulas relativas al “Patrimonio” y “Liquidación”, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales señaladas en las fracciones IV y V del artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicadas el 8 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación y continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de Impuesto sobre la Renta, debieron presentar, el aviso correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo señalado en la ficha de trámite 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”, anexando al aviso, en archivo PDF, el Instrumento Notarial donde consten dichas modificaciones, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o, en su caso, la solicitud de trámite y el pago de derechos ante dicho Registro.

Es importante preciar que, en caso de haber presentado la solicitud de trámite y el pago de derechos ante dicho Registro, es necesario que una vez que cuenten con el registro correspondiente lo informen a la autoridad a fin de que su expediente quede debidamente integrado.

Recuerden ustedes que la autoridad fiscal tiene la facultad de revisar y validar que los estatutos y toda la documentación que obra en el expediente respectivo cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales vigentes y, en su caso, iniciar el procedimiento previsto en el artículo 82- Quáter, apartado A, fracción III y B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



CIRCULAR INFORMATIVA

Informe de modificación de estatutos sociales ante el SAT.

Asimismo, les recordamos que el Sistema de Administración Tributaria hace de su conocimiento la resolución correspondiente del trámite a través del Buzón Tributario, por lo que es necesario consultarlo constantemente.

En caso de tener dudas sobre este trámite o reciban algún requerimiento de dicha autoridad, está a su disposición MarcaSAT al número 5562722728 y, también estamos a su disposición para otorgarles la asesoría que requieran a través de la mesa de ayuda, al teléfono 55 5279 72 70 ext. 7600 o al correo mesadeayuda@jap.cdmx.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera

Director de Análisis y Supervisión

Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

christian.jimenez@jap.cdmx.gob.mx